



Ayuntamiento de Orihuela

ACTA 1/2018

ASISTENTES

Sr. Alcalde-Presidente

D. EMILIO BASCUÑANA GALIANO

Sres. Concejales

1. D. FRANCISCO MANUEL SÁEZ SIRONI
2. D. RAFAEL ALMAGRO PALACIOS
3. DÑA. MARÍA DOLORES ROCAMORA GISBERT
4. DÑA. MARIA BEGOÑA CUARTERO ALONSO
5. DÑA. SABINA GORETTI GALINDO BENITO
6. D. DÁMASO ANTONIO APARICIO GARCÍA
7. D. MIGUEL ÁNGEL FERNÁNDEZ MORENO
8. DÑA. SOFÍA ÁLVAREZ IÑÉGUEZ
9. DÑA. NOELIA GRAO LÓPEZ
10. D. VÍCTOR VALVERDE SÁEZ
11. DÑA. CAROLINA GRACIA GÓMEZ
12. D. VÍCTOR MANUEL RUIZ SÁEZ
13. DÑA. CARMEN MARÍA GUTIÉRREZ MARCOS
14. DÑA. MARÍA DEL CARMEN MORENO GÓMEZ
15. D. ANTONIO DAMIÁN ZAPATA BELTRÁN
16. D. JOSÉ HERNÁNDEZ ILLESCAS
17. DÑA. MARIA CARMEN LORENTE MATEO
18. DÑA. MARÍA LUISA BONE CAMPILLO
19. DÑA. MARIA DEL MAR EZCURRA GARCÍA
20. D. CARLOS BERNABÉ MARTÍNEZ,
21. D. MANUEL JAVIER GRACIA GIL

Secretario General del Pleno

D. Julio Virgilio Estremera Saura.

SESIÓN EXTRAORDINARIA Y URGENTE.

En la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Orihuela, a 12 de enero de 2018, debidamente convocados y notificados en forma del Orden del Día, se reunieron bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, D. Emilio Bascuñana Galiano, en primera convocatoria, los señores expresados con anterioridad, para celebrar sesión extraordinaria y urgente.

Siendo las 9:15 horas, la Presidencia declara abierto el acto.



Ayuntamiento de Orihuela

No asistieron las Sras. Concejales, Dña. Josefina Ferrando García y Dña. María García Zafra quien han excusado su asistencia por motivos laborales y, de salud respectivamente; así como el Sr. Concejal, D. Juan Ignacio López-Bas Valero, quien ha excusado su asistencia por motivos laborales.

Antes de empezar con el estudio y debate de los puntos incluidos en el Orden del Día, el Sr. Alcalde-Presidente, cede la palabra a Dña. Sabina Goretti Galindo Benito.

Dña. Sabina Goretti Galindo Benito muestra, en nombre de la Corporación Municipal, su rechazo absoluto contra los asesinatos por violencia machista. Recuerda que 49 mujeres han sido asesinadas en España por esta lacra social (8 de ellas en la Comunidad Valenciana), solicitando a los asistentes que guarden un minuto de silencio para mostrar su más firme repulsa.

PREVIO.- RATIFICACIÓN DE LA URGENCIA

Las deliberaciones del asunto tratado se incorporan como Anexo al acta en un fichero digital firmado electrónicamente por el Secretario (al que se accede a través del enlace web que se describe a continuación) de acuerdo con lo previsto en el artículo 129.6 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de Régimen Local Valenciano. Abierto el turno de intervenciones en cuanto a la ratificación o no de la urgencia, se produjeron las siguientes:

<http://teledifusioncloud.net/orihuela/contenido/2018/pleno-n-1-extraordinario-y-urgente-de-12-de-enero-de-2018.htm?id=59#t=229.9>

Llegados a este punto, se somete el asunto a votación, y el Ayuntamiento Pleno, con **13 votos a favor** de los Sres. Concejales D. Emilio Bascuñana Galiano, D. Francisco Manuel Sáez Sironi, D. Rafael Almagro Palacios, Dña. María Dolores Rocamora Gisbert, Dña. Sabina Goretti Galindo Benito, Dña. María Begoña Cuartero Alonso, D. Dámaso Antonio Aparicio García, D. Miguel Ángel Fernández Moreno, Dña. Sofía Álvarez Iñiguez, Dña. Noelia Grao López, D. Víctor Valverde Sáez (grupo municipal Partido Popular), Dña. María Luisa Boné Campillo, Dña. María del Mar Ezcurra García (grupo municipal Ciudadanos) y **9 abstenciones** de Dña. Carolina Gracia Gómez, D. Antonio Damián Zapata Beltrán, D. Víctor Manuel Ruiz Sáez, Dña., Carmen María Gutiérrez Marcos, Dña. María del Carmen Moreno Gómez, D. José Hernández Illescas, Dña. María Carmen Lorente Mateo (grupo municipal Socialista), D. Carlos Bernabé Martínez y D. Manuel Javier Gracia Gil (grupo municipal Cambiemos Orihuela: AC), **estima justificada la urgencia** de la convocatoria, y en consecuencia, procede al estudio, debate y votación del siguiente asunto que fue incluido en la misma:



Ayuntamiento de Orihuela

INTERVENCIÓN.- EXPTE. 26762/2016.- APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES.

PRIMERO.- INTERVENCIÓN.- EXPTE. 26762/2016.- APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES.

Se dio cuenta de la propuesta de la Concejal Delegada de Hacienda tras el proyecto de modificación de ordenanza aprobado por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 10 de enero de 2018. Asimismo se dio cuenta del dictamen emitido por la Comisión Delegada de Administración General y Gestión Económica en sesión extraordinaria y urgente celebrada el 12 de enero de 2018.

El Sr. Secretario informa que ha sido presentada una moción por urgencia por el grupo municipal Socialista, en el día de hoy, a las 8 horas y 42 minutos (E-RE-132). La enmienda, propone:

1.- modificar el penúltimo párrafo de la exposición de motivos de la propuesta para que tenga la siguiente redacción:

“Es intención de la Alcaldía que los contribuyentes no suporten un incremento en la cuota tributaria de un 7%, y por lo tanto, propone la rebaja del tipo impositivo con la aplicación del coeficiente 1,05, para situarlo en un 0,71% a aplicar a los bienes de naturaleza urbana, exceptuando los bienes de características especiales al tener fijados estos un 0,65%, de tal forma que se compense con el incremento de valores recogidos en el RD 20/2017 y que redunde en un incremento máximo de la recaudación de este impuesto del 2% para la anualidad 2018. “

2.- modificar el apartado primero de la parte dispositiva de la propuesta para que tenga la siguiente redacción:

“PRIMERO.- Aprobar inicialmente la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, consistente en modificar su artículo 3.1 , para rebajar el tipo impositivo vigente como sigue:

3.1.- Bienes de naturaleza urbana: El tipo de gravamen del impuesto sobre bienes inmuebles aplicable a los bienes de naturaleza urbana se fija en 0,4 por ciento”.

El Sr. Alcalde-Presidente concede la palabra al Sr. Interventor Accidental quien informa que el contenido de la enmienda incumpliría lo dispuesto en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera al suponer una reducción en los



Ayuntamiento de Orihuela

ingresos de aproximadamente nueve millones de euros.

Ante el informe desfavorable del Sr. Interventor Accidental, no se somete a votación la enmienda, pasando a continuación al estudio, debate y votación de la propuesta en los términos en que ha sido dictaminada por la Comisión Delegada de Administración General y Gestión Económica.

Las deliberaciones del asunto tratado se incorporan como Anexo al acta en un fichero digital firmado electrónicamente por el Secretario (al que se accede a través del enlace web que se describe a continuación) de acuerdo con lo previsto en el artículo 129.6 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de Régimen Local Valenciano. Abierto el turno de intervenciones, se produjeron las siguientes:

<http://teledifusioncloud.net/orihuela/contenido/2018/pleno-n-1-extraordinario-y-urgente-de-12-de-enero-de-2018.htm?id=59#t=839.6>

Llegados a este punto, y sometido el asunto a votación, el Ayuntamiento Pleno, **por unanimidad**, es decir, 22 votos a favor los Sres. Concejales D. Emilio Bascuñana Galiano, D. Francisco Manuel Sáez Sironi, D. Rafael Almagro Palacios, Dña. María Dolores Rocamora Gisbert, Dña. Sabina Goretti Galindo Benito, Dña. María Begoña Cuartero Alonso, D. Dámaso Antonio Aparicio García, D. Miguel Ángel Fernández Moreno, Dña. Sofía Álvarez Iñiguez, Dña. Noelia Grao López, D. Víctor Valverde Sáez (grupo municipal Partido Popular), Dña. Carolina Gracia Gómez, D. Antonio Damián Zapata Beltrán, D. Víctor Manuel Ruiz Sáez, Dña., Carmen María Gutiérrez Marcos, Dña. María del Carmen Moreno Gómez, D. José Hernández Illescas, Dña. María Carmen Lorente Mateo (grupo municipal Socialista), Dña. María Luisa Boné Campillo, Dña. María del Mar Ezcurra García (grupo municipal Ciudadanos), D. Carlos Bernabé Martínez y D. Manuel Javier Gracia Gil (grupo municipal Cambiemos Orihuela: AC),
ACUERDA:

El apartado 2 del artículo 32 del texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo, dispone que las leyes de presupuestos generales del Estado podrán actualizar los valores catastrales de los inmuebles urbanos de un mismo municipio por aplicación de coeficientes en función del año de entrada en vigor de la correspondiente ponencia de valores del municipio.

La Orden HFP/885/2017, de 19 de septiembre, establece la relación de municipios a los que resultarán de aplicación los coeficientes de actualización de los valores catastrales que establezca la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, al haber entrada la Ponencia de Valores en el año 1994.



Ayuntamiento de Orihuela

El artículo Uno del Real Decreto-ley 20/2017, de 29 de diciembre, por el que se prorrogan y aprueban diversas medidas tributarias y otras medidas urgentes en materia social, fija para Orihuela, el coeficiente de actualización 1,07.

Es intención de la Alcaldía que los contribuyentes no suporten un incremento en la cuota tributaria de un 7%, y por lo tanto, propone la rebaja del tipo impositivo con la aplicación del coeficiente 1,05, para situarlo en un 0,71% a aplicar a los bienes de naturaleza urbana, exceptuando los bienes de características especiales al tener fijados estos un 0,65%, de tal forma que se compense con el incremento de valores recogidos en el RD 20/2017 y que redonde en un incremento máximo de la recaudación de este impuesto del 2% para la anualidad 2018.

Visto el expediente instruido por la Intervención Municipal relativo a la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, al amparo de cuanto dispone el R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y restante normativa complementaria y concordante. Especial mención a la disposición adicional decimotercera que dice textualmente :

“En aquellos municipios en los que resulte de aplicación lo previsto en el artículo 32.2 del Texto Refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo, el plazo para aprobar y publicar el tipo de gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles se amplía hasta el 1 de marzo del ejercicio en que se aplique el correspondiente coeficiente”

Y considerando lo preceptuado en el artículo 123.1.d de la Ley 7/81985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, que dice lo siguiente: Corresponde al Pleno la aprobación y modificación de las ordenanzas y reglamentos municipales.

En base a las anteriores consideraciones,

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, consistente en modificar su artículo 3.1 , para rebajar el tipo impositivo vigente un 5%, quedando como sigue:

“3.1.- Bienes de naturaleza urbana : El tipo de gravamen del impuesto sobre bienes inmuebles aplicable a los bienes de naturaleza urbana se fija en 0,71 por ciento”.

SEGUNDO.- Exponer al público el anterior Acuerdo mediante anuncio



Ayuntamiento de Orihuela

que se insertará en el tablón de anuncios, en un diario de los de mayor difusión de la provincia y en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, por un periodo de 30 días a contar desde el siguiente al de publicación de dicho anuncio este último medio, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen oportunas. Igualmente estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento (<https://orihuela.sedelectronica.es/info.0>)

TERCERO.- En caso de que no se presentasen alegaciones al expediente en el plazo anteriormente indicado, el Acuerdo se entenderá definitivamente aprobado, sin necesidad de Acuerdo plenario, de conformidad con el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

CUARTO.- La presente modificación de la Ordenanza Fiscal surtirá efectos a partir del 1º de enero del año 2018, una vez cumplidos todos los trámites para su aprobación.

No habiendo más asuntos que tratar, y siendo las diez horas y treinta y dos minutos, el Sr. Alcalde levantó la sesión, de todo lo cual, yo, como Secretario, doy fe.

Y para que conste, a efectos de su transcripción en el Libro de Actas, conforme a lo dispuesto en el art. 122 de la Ley 8/2010 de 23 de junio, de la Generalitat, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana, se expide la presente, en Orihuela.

VºBº
EL ALCALDE

EL SECRETARIO GENERAL DEL PLENO

(documento firmado digitalmente al margen)

Fdo.- Emilio Bascuñana Galiano

Fdo.: Julio Virgilio Estremera Saura